República De Colombia Departamento Del Atlántico

Notaria Segunda Del Círculo De Barranquilla

DECLARACION JURADA PARA FINES EXTRAPROCESALES

Notaria2barranquilla@hotmail.com

ARTICULOS 183,187 Y 188 DEL C.G.P.

A C T A No.4035

En la ciudad de Barranquilla D.E.I.P, capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023), ante mí, **ANA DOLORES MEZA CABALLERO,** Notaria Segunda del Círculo de Barranquilla compareció: ***JOSE ANTONIO NAJERA TORRES*** , identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 8.726.821 expedida en Barranquilla, de estado civil soltero , de nacionalidad colombiana, de ocupación abogado , residente en la calle 40 n° 41-134 apto301 barrio centro de barranquilla , quien bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la sola firma de este documento, manifestó: "PRIMERO: Que como declarante afirma no tener ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. SEGUNDO: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso conforme al Código Penal. TERCERO: Que las declaraciones que aquí se rinden versan sobre hechos de los cuales da plena fé y testimonio en razón de que le consta personalmente la situación de tiempo, modo y lugar en lo que concierne. CUARTO: "Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por mi edad 60 años no estoy obligado a realizar aportes al sistema general en pensiones ya que la ley me exonera, por tal motivo solo deseo realizar aportes al régimen en salud y a la ARL." La presente prueba sumaria va dirigida a: PARTE INTERESADA, CON FINES PERTINENTES.". Leída y aprobada se firma por quienes en ella hemos intervenido. .- Se dejo constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el articulo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: "Prohibición de las declaraciones extrajuicios. El artículo 10 del decreto 2150 de 1995, modificando por la ley 962 de 2005, quedara así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extrajuicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajuicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento."

NOTARIA SEGUNDA DE
BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA
DOCUMENTO RUBRICADO

Derechos: $14.600,oo (DECRETO 2723 DE 2014, en concordancia con Resolución 00755 de 26 de Enero de 2.022), IVA 19%.$2.744.oo.- Se hace esta declaración a insistencia del usuario.

EL DECLARANTE

JOSE ANTONIO NAJERA TORRES

I. Derecho

Ana Dolores Meza Caballero

Notaria Segunda

República de Colombia
08 NOV 2023
Ana Dolores Meza Caballero
Notaria Segunda de Barranquilla

Documento de Identidad

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

COD 31508

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el ocho (8) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: JOSE ANTONIO NAJERA TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008726821.



1d0f9f33e2

-------- Firma autógrafa --------

08/11/2023 09:08:26

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: parte interesada.

Notaría Segunda de Barranquilla - Atlántico

ANA DOLORES MEZA CABALLERO

Notaria (2) del Círculo de Barranquilla , Departamento de Atlántico

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1d0f9f33e2, 08/11/2023 09:08:46

República de Colombia

0 8 NOV 2023

Ana Dolores Meza Caballero

Notaría Segunda de Barranquilla

EL PRESENTE COTEJO BIOMÉTRICO SE HACE A SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO